

Consulta referida al apartado 1 del artículo 8 (presupuestos)

Contexto: La norma de referencia, no aclara si las entidades privadas deben publicar la totalidad de su presupuesto o solo la descripción de las partidas principales del mismo.

Consulta en breve: ¿Deben las entidades privadas obligadas publicar la información que arriba se expresa en el sentido indicado por la norma?

Consulta en extenso:

Consulta referida al alcance de la letra d) del apartado 1 del artículo 8 para las entidades privadas que resulten obligadas.

El mencionado artículo dispone que deberán publicarse:

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (...)

La consulta es: ¿Deben las entidades privadas obligadas publicar la información que arriba se expresa en el sentido indicado por la norma? Es decir, ¿deben publicar la totalidad de sus presupuestos describiendo las principales partidas y además informar de manera comprensible sobre su estado de ejecución?



CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO
REGISTRO DE SALIDA

Fecha: 25-02-2016 Nº: 240-2016



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

CONSULTA

S/REF: FORMULARIO CTBG06
CONSULTAS
N/REF: CT/0006/16
FECHA: Madrid, 24 de febrero de 2016

Nombre: TRANSPARENCY INTERNACIONAL

DNI: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

ASUNTO: Contestación a consulta sobre aplicación de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En contestación a su consulta, referente al alcance de la letra d) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para las entidades privadas que resulten obligadas a publicar datos e informaciones en régimen de transparencia activa –las mencionadas en el artículo 3 de la Ley-, me complace comunicarle lo siguiente:

Las entidades privadas obligadas por la norma a publicar datos e informaciones en régimen de transparencia –esto es, los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales y las entidades privadas “que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”- deben efectivamente publicar la totalidad de sus presupuestos, describiendo las principales partidas, y, adicionalmente, publicar información comprensible sobre el estado de ejecución de los mismos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO



Francisco Javier Amorós Dorda